

AVISA

Que mediante providencia calendada PRIMERO (01) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), proferida por la H. Magistrada AÍDA VICTORIA LOZANO RICO, **ADMITIO** la acción de tutela radicada con el No. 11001220300020220018700 FORMULADA POR e R & S REMATES Y SUBASTAS REAL STATE R & S S A. EN LIQUIDACIÓN contra el JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

PARTES, TERCEROS E INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO
EXPROPIACIÓN RADICADO CON EL CONSECUTIVO 110013103021200800042

SE FIJA EL 03 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 08:00 AM

VENCE: EL 03 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 05:00 PM

PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL
RELATORÍA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

MARGARITA ELISA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA

CARLOS ESTUPIÑAN

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Ref. Acción de tutela de **R & S REMATES Y SUBASTAS REAL STATE R & S S A. EN LIQUIDACIÓN** contra el **JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.** (Primera instancia). **Rad.** 11001-2203-000-2022-00187-00.

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Admitir a trámite la tutela promovida por R & S Remates y Subastas Real State R & S S A. en liquidación contra el Juzgado Cuarenta y Nueve Civil del Circuito de esta ciudad.

Ordenar a la autoridad demandada que, en el término perentorio de UN (1) DIA, presente un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con el proceso de expropiación radicado con el consecutivo 110013103021200800042 y, remita en medio magnético, el link de acceso al aludido expediente.

Disponer que, en el mismo lapso, la convocada y/o la Secretaría de la Sala notifique de la admisión a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y a Ladrillera Prisma S.A., las demás partes intervinientes y personas interesadas en el mencionado trámite, que se encuentren debidamente vinculados a esa actuación.

Por secretaría, publíquese esta providencia en la plataforma digital de la Rama Judicial para la intervención de terceros que tengan algún interés en la acción constitucional.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la

secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**Aida Victoria Lozano Rico
Magistrada
Sala 016 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fe8445e276333965db2ecf434ab06157492210e1dbb4d1e00ee83a6a8b121ee

Documento generado en 01/02/2022 01:38:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**